



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL  
DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

Por otra parte, la realización de actividades sanitarias, según establece la legislación vigente, deben realizarse en centros/servicios/unidades con la preceptiva autorización sanitaria que garantice las condiciones personales, técnicas y materiales necesarias para realizar la actividad sanitaria de que se trate, sin que a este planteamiento se oponga la posibilidad de que en instalaciones deportivas, gimnasios, balnearios, etc. integrados en organizaciones cuya principal actividad no es sanitaria, existan servicios sanitarios que garanticen la seguridad del paciente

Por ello el criterio de este centro directivo es que los Graduados/licenciados en Ciencias de la Educación Física y del Deporte tienen la capacidad y el deber de derivar al deportista lesionado al profesional sanitario que corresponda, como son los Fisioterapeutas, los especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte, en Medicina Familiar y Comunitaria, en Medicina Física y Rehabilitación, en Cardiología, etc.

Madrid, 20 de diciembre de 2017  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

Juan Antonio López Blanco



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN PROFESIONAL

Sr. D. Vicente Gambau i Pinasa .  
Presidente del Consejo General de Colegios profesionales de la Educación Física y  
del Deporte.  
Calle del Aviador Zorita 55 bajo  
28020 Madrid.